

PROVIDENCIA, 2 2 MAY 2020

EX.N° 624 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1743 de 14 de Septiembre de 2010, se ratificó el contrato de arrendamiento de fecha 1 de Septiembre de 2010, celebrado entre don DOMINGO EDUARDO SAFFIE DUERY y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual el primero entrega en arriendo a la Municipalidad, el inmueble ubicado en Avda. Manuel Montt N°1842, Comuna de Providencia.-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.842 de 19 de Octubre de 2016, se renovó por un año a contar del 1 de Octubre de 2016, el Contrato de Arrendamiento antes mencionado.-
- 3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.546 de 29 de Agosto de 2017, se renovó por un año a contar del 1 de Octubre de 2017, el Contrato de Arrendamiento antes mencionado.-
- 4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.133 de 3 de Agosto de 2018, se renovó por dos años a contar del 1 de Octubre de 2018, el Contrato de Arrendamiento antes mencionado.-
- 5.- Que mediante Decreto N°4 de fecha 5 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 2020, se declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCOV).
- 6.- Que mediante Decreto N°104 de fecha 18 de Marzo del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, modificado por Decreto N°106 de fecha 19 de Marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 7.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°426 de fecha 18 de Marzo de 2020, se ratifica para la comuna de Providencia, la Declaración de Estrado de Catástrofe dispuesta por el Presidente de la República.
- 8.- Que conforme a lo establecido en la Ley N°18.575, de Bases de la Administración del Estado. en el sentido que radica en el Jefe Superior del respectivo Servicio las facultades de Dirección, Administración y Organización debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones en la actualidad.
- 9.- Que conforme a lo establecido en la Ley 19.866, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 13°, Causales de Modificaciones y Término Anticipado, los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las causales allí mencionadas.
- 10.- Que a la luz de lo previsto el artículo 45° del Código Civil, norma de Derecho común y de carácter supletoria, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidades, eximir del cumplimiento de obligaciones y plazos, o establecer modalidades de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
- 11.- Que en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias, de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.





HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 624 / DE 2020

- 12.- Que en conformidad con lo manifestado en el Dictamen N°003610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la Republica, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional y que constituye una situación de caso fortuito, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas extraordinarias de gestión, y que la pandemia COVID 19 constituye un hecho que reviste las características de caso fortuito, esto, puesto que concurren copulativamente los requisitos para ello: inimputabilidad del hecho, irresistibilidad del hecho e imprevisibilidad del hecho. Así mismo, lo ha catalogado la Contraloría General de la República en reciente Dictamen N°3610 de fecha 17 de Marzo de 2020.
- 13.- Que según el Dictamen N°006854 de fecha 25 de Marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, los Jefes de Superiores de los Órganos que integran la Administración del Estado se encuentran facultados para revisar las condiciones de contratos al amparo de la Ley N°19.886, adoptando medidas extraordinarias de gestión interna relacionadas con el cumplimiento de los contratos, sin prejuicio de la facultad de los Jefes de Servicios de evaluar poner término anticipado a los contratos fundados en el interés público, en los términos previstos en la legislación, las bases o contratos respectivos, si las circunstancias de hechos lo hacen necesario.
- 14.- Carta de fecha 24 de Abril de 2020, de la Sra. Alcaldesa.-
- 15.- El Memorándum N°6.509 de 4 de Mayo de 2020, de la Directora de Administración y Finanzas.-



DECRETO

- 1.- Pónese término anticipado, por fuerza mayor, a contar del 31 de Mayo de 2020, al contrato de arrendamiento con celebrado entre don **DOMINGO EDUARDO SAFFIE DUERY**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual el primero entrega en arriendo a la Municipalidad, el inmueble ubicado en **AVDA. MANUEL MONTT N°1842**, Comuna de Providencia, destinado a la Dirección de Emergencias Comunales, renovado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.133 de 3 de Agosto de 2018.-
- 2.- La Dirección Jurídica elaborará el finiquito del contrato que corresponda.-
- 3.- El presente decreto será notificado por Dirección de Administración y Finanzas, en conformidad a la Ordenanza de Notificaciones y Publicaciones vigente.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa

Secretario Abogado Municipal

RĂQUEĽ DĚ LA MAZA QUIJADA

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

<u>Distribución:</u> Interesada

Dirección Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en trámite N°1.143